

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
Un año . . . . 40	Un año . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 10 de Agosto de 1944  
AÑO IX NUM. 223

Núm. 2.875

### Gobierno de la Nación

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DECRETO de 27 de Julio de 1944

por el que se dictan normas para el abastecimiento de aguas y saneamiento de pueblos entre 12.000 y 15.000 habitantes.

El Decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta, y el Reglamento para su aplicación, de treinta de Agosto siguiente, dictan las normas de auxilios que concede el Estado a los abastecimientos de agua y saneamientos para los pueblos que no exceden de doce mil habitantes, ampliando las dotaciones que se prescribían por el Decreto de nueve de Junio de mil novecientos veinticinco.

Pero para las ciudades con población superior al número de habitantes señalado en el párrafo anterior, no existe nada dispuesto, ni auxilio alguno de Estado, siendo notorio que la mayor parte de estas poblaciones de censo medio, carecen de agua, por no poder el Ayuntamiento absorber la totalidad de los gastos que ocasiona un abastecimiento y saneamiento de buenas condiciones modernas.

Es natural que los Ayuntamientos hagan el mayor esfuerzo a estos fines y en algunos casos puede bastar la formación de una empresa de aguas para que por sí sola sostenga el gasto

y financiación de la obra; pero no es frecuente que así sea en los pueblos inferiores a cincuenta mil habitantes por la desproporción que existe entre el costo y la dotación para estos términos medios. Y atendiendo a estos frecuentes casos debe cooperar, aunque en menor cuantía, el Erario público.

Por otra parte no hay inconveniente en atender lo que algunas Diputaciones han solicitado de este Ministerio de ser ellas las que en representación de los pueblos o grupos de éstos, formulen los proyectos de abastecimiento, y saneamiento, ejecuten las correspondientes obras y perciban, una vez terminadas éstas, la subvención que concede el vigente Decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Para los abastecimientos de agua y saneamientos de las poblaciones comprendidas entre doce mil y cincuenta mil habitantes se concede un auxilio de un tercio del presupuesto para ser abonado por el Estado, con cargo al concepto correspondiente del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, con la limitación de que este auxilio no habrá de exceder de quinientas mil pesetas.

Los otros dos tercios del presupuesto serán sufragados por el Ayuntamiento, concediéndole para garantía de uno de esos tercios la exención de la décima de la contribución en el término municipal, y el resto, por la constitución de una empresa de abastecimiento de aguas y saneamiento con el canon por metro cúbico del suministro y por el servicio de sa-

neamiento que se apruebe al efecto y que se consignará en el proyecto.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento hará la aportación de los manantiales con los ensayos necesarios para asegurar la calidad y cantidad de agua necesaria al abastecimiento y saneamiento.

El proyecto podrá ser formulado por el Ayuntamiento, habiendo de constar de los mismos documentos y redactarse con arreglo a los mismos formularios y prescripciones que rigen para los de las obras del Estado y de servicios públicos que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas. En caso de que la Corporación Municipal no pudiera hacerlo, serán llevados a cabo los proyectos por las Jefaturas de Aguas dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

En ambos casos los proyectos deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, que solicitará del Gobierno la autorización para el crédito y la exención de la décima de la contribución indicada en el artículo primero.

Artículo tercero.—Las poblaciones superiores a cincuenta mil habitantes realizarán este servicio a su total expensa.

Artículo cuarto.—Para las poblaciones de menos de doce mil habitantes se aplicará el vigente Decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y Reglamento para su aplicación de treinta de Agosto del mismo año, con la única modificación de que el abono del diez por ciento que corresponde pagar a los Ayuntamientos durante la ejecución de las obras pueda demorarse hasta el treinta y uno de Marzo del año siguiente al del comienzo de las mismas, a cuyo efecto deberá ser consignada la partida correspondiente en el

presupuesto municipal ordinario del propio año.

Artículo quinto.—Las Diputaciones Provinciales podrán sustituir a los Ayuntamientos o grupos de Ayuntamientos comprendidos, tanto en el Decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta, como en éste, en cuanto se relaciona con la presentación de los correspondientes proyectos y la ejecución de las respectivas obras por su cuenta, abonándoseles por Estado la subvención que en cada caso corresponda a la terminación de las mismas. Asimismo podrán sustituir en su cometido a las Empresas de abastecimiento y saneamiento a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de obras públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.918

#### Plátanos

En virtud a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en circular número 483, inserta en el B. O. del Estado número 226 fecha 13 del actual, a partir de dicho día quedan en libertad de precio los plátanos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 14 de Agosto de 1944. —

El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.

Núm. 2.919

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto, que tanto los almacenistas como los detallistas podrán vender las conservas de pescado a los precios que hayan comprado a partir del 17 de Noviembre de 1943, fecha de la orden de libertad total, más los gastos reales y beneficios oficiales, pegando sobre los envases de repetidas conservas una etiqueta en la que figure el año de compra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 16 de Agosto de 1944. - El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.

## Consumos de Lujo

Núm. 2.922

El Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que por el Gremio Fiscal constituido en el término municipal de Zuheros, para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo (Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos) ha sido nombrado Agente Ejecutivo don Manuel Serrano García.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 10 de Agosto de 1944. - El Presidente, **Enrique Salinas**.

## Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba

Enseñanza no oficial no colegiada

Curso de 1943 a 1944

Convocatoria de Septiembre

Num. 2.917

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de Diciembre de 1942 y Orden Ministerial de 11 de Marzo de 1943, los alumnos que hayan realizado sus estudios particularmente y deseen rendir pruebas de suficiencia de conjunto de curso en este Instituto durante el mes de Septiembre venidero, deberán formalizar sus matrículas desde el día 16 al 31 de Agosto actual en la Secretaría de este Instituto, en horas hábiles de oficina.

La inscripción de matrícula se verificará por cursos completos y para ello rellenarán los aspirantes un impreso que les será facilitado en la portería del Instituto, abonando por cada curso, 60 pesetas en papel de metalico; una póliza de 1'50 pesetas, para el impreso de matrícula y cinco timbres móviles de 0'25 pesetas.

De conformidad con la vigente

Ley del Timbre la matrícula que se verifique en Mayo tendrá validez para las convocatorias de Junio y Septiembre, en el caso de ser reprobado o no presentado el examinando. La que se verifique en Agosto caducará el 30 de Septiembre siguiente, se haya o no hecho uso de la misma.

Respecto a la edad de los aspirantes, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 20 de Septiembre de 1941; esto es, los aspirantes a matrícula de Ingreso y primer año, deberán acreditar cumplir o haber cumplido dentro del año actual diez años de edad; los de segundo, once; los de tercero, doce; los de cuarto, trece; los de quinto, catorce; los de sexto, quince y los de séptimo, diez y seis.

Los alumnos que se acojan a los beneficios de la Ley mencionada al principio, no podrán simultanear dentro de un mismo curso académico la enseñanza no oficial no colegiada con el régimen de dispensa de escolaridad.

Tampoco podrán matricularse por enseñanza libre los alumnos que en el presente curso académico tengan formalizada matrícula por enseñanza oficial, colegiada o particular con Licenciadas.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos presentarán el talón o resguardo acreditativo de haber solicitado el traslado de su expediente del Instituto de procedencia a éste.

Las pruebas de suficiencia se verificarán en el mes de Septiembre en los días que oportunamente se anunciarán.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Director de este Instituto se hace público para general conocimiento.

Córdoba 12 de Agosto de 1944. - El Secretario, Firma ilegible. - Visto bueno: El Director, Perfecto García Conejere.

## 5.º Tercio de la Guardia Civil

105.ª Comandancia Rural

Núm. 2.880

MES DE JULIO DE 1944

RESUMEN DE SERVICIOS PRESTADOS EN DICHO MES

Detenidos por diferentes delitos, 74.

Capturas de requisitorizados, 7.

Delincuentes aprehendidos por pastoreo abusivo, 43.

Delincuentes aprehendidos por daños en los montes y frutos, 48.

DENUNCIAS

Por infracción a la Ley de Caza, 23  
Por infracción a la Ley de Pesca, 3.

Por infracciones en las carreteras y carruajes, 70.

Número de denuncias, 96.

INFORMES Y AVALES EMITIDOS

A autoridades, 1.986.

A particulares, 167.

ARMAS RECOGIDAS

De caza, 21.

Prohibidas:

De fuego, 1.

Blancas, 2.

Número de denuncias, 24.

SERVICIOS HUMANITARIOS

Auxilios prestados a heridos por incendios, inundaciones y otros, 1.

INCENDIOS OCURRIDOS EN FINCAS

Rústicas, 7.

Urbanas, 1.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL

Denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 1.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, número de cabezas y especies:

Lanar, 1.961.

Cabrío, 2.282.

Vacuno, 423.

Cerda, 1.801.

Caballar, mular y asnal, 120.

Número de denuncias, 295.

Número de conducciones de presos efectuadas, 108.

Número de presos conducidos, 665.

POR CONTRABANDO Y DEFAUDACIÓN

Actas levantadas, 36.

Detenciones e incautaciones

Reos de contrabando, 3.

Tabaco, 591'420.

Carruajes, 1.

Cabezas de ganado

Menor, 1.

Azúcar, 136.

Café, 15.

Otros artículos alimenticios, 8316'528.

Otros géneros, 271'050.

Córdoba 10 de Agosto de 1944. - El Teniente Coronel primer jefe, Francisco Carazo Carazo.

## Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 682

Extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión municipal Permanente durante el trimestre que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1943, que forma el Secretario de la Corporación en cumplimiento del artículo 65 de la Ley municipal vigente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 2

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión municipal de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibidas en la última semana.

Conceder el alta de vecindad en el padrón de habitantes a varios individuos que lo solicitan.

Pase a informe del Aparejador municipal la instancia de don Juan Bautista Arias Hidalgo, solicitando le sea adjudicado el terreno sobrante de vía pública en la calle Malpaso.

Pase a informe del Aparejador otra de doña Benita Cabanillas Aguijar en iguales términos.

Instruir expediente a don Antonio Barazal Palma.

Continuar con el recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Ratificar el acuerdo de este Ayuntamiento, que establece el recargo de la Décima sobre la contribución territorial e industrial.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes que por capítulos y artículos propone el señor Interventor.

Aprobar la factura de medicamentos suministrados a enfermos pobres por el Farmacéutico don Francisco Morales Pino.

Sesión ordinaria de día 9

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida en la última semana.

Conceder el alta en el padrón de habitantes de este término, a varios individuos que lo solicitan.

Conceder la baja en este padrón de habitantes a doña María Teresa Fernández Carrión y su hija Manuela Montes Fernández.

Conceder el permiso anual reglamentario a los funcionarios de este Ayuntamiento don Francisco de la Corte Jiménez y don Florencio Pintado.

Conceder licencia de seis meses sin sueldo por razones de salud al Guardia municipal Manuel Gala Heras.

Autorizar a varios individuos para instalar en la plaza de Be'mez varias atracciones.

Sancionar a funcionario de este Ayuntamiento don Antonio Barazal Palma con la suspensión de empleo y sueldo durante 30 días.

Aprobar la certificación de obras realizadas en la construcción de casas para Maestros Nacionales durante el tercer trimestre del año actual.

Aprobar una factura de don Ramón Delgado Serrano, por tablonos de pino para las obras de construcción de casas para Maestros Nacionales.

Que se devuelva al Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento don Santiago Repiso Ecija la fianza que tiene constituida como garantía de su gestión.

Sesión ordinaria de día 16

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida en la última semana.

Conceder el alta en el padrón de habitantes de este término a varios individuos que lo tienen solicitado.

Sancionar al Guardia municipal Hortensio Expósito Garrido con el importe de haber de dos días.

Abonar 25 pesetas mensuales en concepto de subsidio a doña Eloisa Molero Bastida como viuda del que fué sepulturero municipal del distrito de Peñarroya.

Hacer varias modificaciones en los padrones de arbitrios.

Aprobar una factura de doña David López Muñoz, por cañizos para techumbre de las casas destinadas a viviendas de Maestros Nacionales.

Interesar de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya la cesión de terreno para la construcción de viviendas protegidas.

Aprobar la relación de valores de unitarios de terrenos para efectos del arbitrio sobre incremento de valor.

No acceder a lo solicitado por don Antonio Chica González Director del Banco Español de Crédito, sobre re-

clamación contra la Ordenanza fiscal para exacción de derecho de vigilancia especial de establecimientos.  
Quedar enterada de un oficio de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12, interesando sea designado un local para punto de reunión de vehículos de tracción mecánica.

Sesión ordinaria del día 23

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida en la última semana.

Conceder el alta en el padrón de habitantes de este término a don Juan Caba Caba.

Conceder el permiso anual reglamentario a la señorita María Rubio Sánchez, Oficial de este Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta de caudales del presupuesto ordinario que rinde la Depositaria municipal.

Aprobar la factura de don Rafael Sánchez Bedmar para construcción de tubos de cemento.

Varias modificaciones en los padrones de arbitrios.

Aprobar la cuenta del Representante en Córdoba.

Sesión ordinaria del día 30

Presidente: don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida en la última semana y disposiciones de interés.

Conceder el alta de vecindad a varios individuos que lo tienen solicitado.

Conceder una gratificación del presupuesto extraordinario al señor Interventor y Depositario de los fondos municipales.

Conceder permiso anual reglamentario al Técnico industrial de este Ayuntamiento don Francisco Sánchez Pérez.

Denegar lo solicitado por el Vigilante de arbitrios temporero, Antonio Ruiz Muñoz, sobre anticipo reintegrable.

Pase a estudio de la Comisión correspondiente la instancia suscrita por el Director de la Banda municipal de Música, proponiendo varias reformas en la misma.

Quedar enterada de un oficio de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia interesando que la Matrícula Industrial correspondiente al ejercicio de 1944 y lista cobratoria deben estar en esas oficinas al día 20 de Noviembre actual.

Que los permisos a funcionarios municipales sean solo de quince días.  
Quedar enterada de un oficio del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda autorizando el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1944.

Aprobar la cuenta justificada de gastos de feria.

Reconocer el derecho al percibo de un quinquenio del diez por ciento de su sueldo al Director de la Banda municipal de Música.

Reconocer el derecho al percibo del tercer quinquenio a la Matrona de A. P. D. doña Vicenta Agredano Ortiz.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 6

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida durante la última semana.

Conceder el alta de vecindad a varios individuos que la solicitan.

Conceder el permiso anual reglamentario a varios funcionarios de este Ayuntamiento.

Abonar a los herederos de don Florencio Pintado Gaín, 300 pesetas para pago de su ataúd.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes que por capítulos y artículos propone el señor Interventor.

Aprobar varias facturas.

La baja en el padrón de Guardería Rural de una finca propiedad de doña María Eugenia Mohedano Gómez.

Autorizar al señor Alcalde para que solicite del señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica correspondiente el estudio de abastecimiento de agua del distrito de Peñarroya.

Estimar la instancia de doña Cecilia y don Diego Sánchez Benavente solicitando su exclusión del padrón de Guardería Rural.

Sesión ordinaria del día 13

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida durante la última semana.

Conceder el alta en el padrón de habitantes de este término a varios individuos que lo solicitan.

Conceder al Guardia municipal José Moreno Fernández, una gratificación especial de 100 pesetas por servicios extraordinarios prestados.

Aprobar varias facturas.

Abonar los haberes que les corresponden como Guardia municipal urbano y Vigilante de arbitrios a los voluntarios de la División Azul José Moreno Fernández y Floreal Custodio Moya.

Varias modificaciones en los padrones de arbitrios.

Aprobar por unanimidad la propuesta de señor Interventor de transferencias de créditos.

Sesión ordinaria del día 22

(supletoria del día 20)

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida en la última semana.

Conceder el alta en el padrón de habitantes de este término a don Víctor Caballero, Mohedano, y familiares.

Conceder el permiso anual reglamentario al Guarda rural de este Ayuntamiento Ugenio Caballero Pascán.

Causen bajas en el padrón de guardería rural, varias fincas, enclavadas en este término municipal.

Incluir en el disfrute de la paga extraordinaria concedida a los empleados municipales a varios obreros de este Ayuntamiento.

Aprobar una factura de don José Sánchez Bedmar por ladrillos cerámicos.

Conceder el alta de vecindad en el padrón de habitantes de este término a Dulcenombre Rodríguez García.

Sesión ordinaria del día 27

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida durante la última semana.

Conceder el alta en el padrón de habitantes de este término a don Manuel Gallardo Díaz y esposa, y la baja a don Eufasio Fernández Fernández.

Conceder a don Evaristo Angles e hijos S. L., autorización para instalar un almacén para la venta al por mayor de vinos, aguardientes y vinagres.  
Pasar informe de la Comisión de Fomento un escrito del Aparejador municipal proponiendo la creación de una Ordenanza de rasantes de edificios de nueva construcción.

Sancionar al Vigilante de Arbitrios Francisco Torres Romero con la pérdida de los cuatro descansos semanales correspondientes al mes de Diciembre próximo.

Sesión ordinaria del día 6

(supletoria del día 4)

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida en la última semana.

Conceder el alta de vecindad en el padrón de habitantes de este término municipal a don Cecilio Torres López.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 11

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida en la última semana.

Conceder el permiso anual reglamentario a varios funcionarios administrativos de este Ayuntamiento.

Varias modificaciones en los padrones de arbitrios.

Aprobar la certificación de obras realizadas por el destajista don José Sánchez Belmar, durante el mes de Noviembre último.

Declarar su derecho al percibo del segundo quinquenio al Practicante de A. P. D. don Miguel L. García Moyano.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes que por capítulos y artículos presente el señor Interventor.

Conceder el permiso anual reglamentario al Maestro de Obra de este Ayuntamiento don Julián Sánchez Belmar.

Sesión ordinaria del día 18

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida en la última semana.

Designar a don José Suárez Rodríguez, Interventor de fondos de este Ayuntamiento, como representante de esta Corporación para la discusión y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos Carcelarios y de Administración de Justicia de este partido.

Conceder la baja en el padrón de habitantes de este término municipal a don Francisco Gala Naranjo.

Desestimar la instancia suscrita por

los Herederos de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Paz Hernández, solicitando la exclusión de un solar de su propiedad, del padrón correspondiente.

La cesantía de personal eventual para dar ocupación a ex combatientes de la División Azul.

Aprobar una factura de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, por cal, piedra y ladrillos suministrados para construcción de un evacuatorio en la Plaza de Santa Bárbara.

Ceder a don Francisco Fernández Chavés, un trozo de terreno sobrante de vía pública que tiene solicitado.

Estimar las instancias de los vecinos de las Aldeas "La Parrilla" y "Porvenir de la Industria", solicitando su agregación a este Municipio y la segregación del de Fuente Obejuna

Sesión ordinaria del día 25

Presidente: Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterada la Comisión de la correspondencia oficial y disposiciones de interés recibida en la última semana.

Conceder el alta en el padrón de habitantes de este término municipal a don Juan Fernández Díaz.

Autorizar a don Francisco Gómez del Pino para que haga efectivo en la Delegación Provincial de Industria el saldo de 75'35 pesetas a favor de este Ayuntamiento.

Aprobar los nombramientos hechos por el señor Alcalde a varios ex-combatientes de la División Azul.

Devolver al adjudicatario don Felipe Cortés Gasch, la fianza de 900 pesetas que tenía depositadas para el arriendo de sótano del quiosco de la plaza de Santa Bárbara.

Aprobar varias modificaciones en los padrones de arbitrios.

Reconocer el derecho al percibo de dos quinquenios del diez por ciento de su sueldo, al Secretario de este Ayuntamiento don Mario García y García.

Reconocer al Oficial segundo de este Ayuntamiento don Luis Agredano Fernández su derecho al percibo de un quinquenio del diez por ciento de su sueldo.

Dar de baja en las nóminas formadas para la paga extraordinaria de Navidad al Oficial segundo don Luis Agredano Fernández, por haber sido ya compensado por otro concepto análogo.

Peñarroya-Pueblonuevo 11 de Febrero de 1944.—El Secretario, Mario García y García.

\*\*\*

Don Mario García y García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente el día 14 del actual se dió cuenta de los extractos de acuerdos de las sesiones celebradas por la misma durante el cuarto trimestre del año en curso formados por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 65 de la Ley municipal vigente acordándose aprobarlos y que se remita un ejemplar al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Peñarroya-Pueblonuevo a 18 de Febrero de 1944.—Mario García.—Visto bueno: El Alcalde, Isidro Márquez.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 2.892

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza voluntaria de los recibos del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del año actual de 1944 y concierto de extrarradio, tendrá lugar durante los días 20 al 31 del corriente mes de Agosto en la Oficina del Servicio de Recaudación-sila, provisionalmente en la calle de San Sebastián de esta ciudad.

Durante los diez primeros días del mes de Septiembre próximo también podrán abonar sus cuotas sin recargo los contribuyentes y desde el 11 al 20 incurrirán en el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 para los morosos transcurrida dicha fecha.

Palma del Rio 12 de Agosto de 1944. - El Alcalde, Juan Jesús Ortiz.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.908

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere al artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reclamo de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Nueva Carteya a 2 de Agosto de 1944. - El Alcalde, Julio Ordóñez

**POSADAS**

Núm. 2.913

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que denunciado y puesto a disposición de esta Alcaldía el día 12 del actual un cerdo o berraco de dos años de edad, negro cerduo, con algunas cerdas blancas, peso aproximado de seis y media a siete arrobas, orejas rasgadas con dos en cada una de ellas, que se encontraba abandonado sin dueño conocido en la finca de este término denominada Morales, anunciándose al público para que en el término de quince días a contar desde la siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda presentarse su dueño en esta Alcaldía a verificar la reclamación oportuna, caso de no hacerlo se procederá a su subasta en la forma que determina el vigente Reglamento de 24 de Abril 1905.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 14 de Agosto de 1944. - El Alcalde, Rafael García

**Boletín Oficial del Estado**

correspondiente al día 8 de Junio de 1944

AÑO IX

NUM. 160

Núm. 2.218

**Gobierno de la Nación****MINISTERIO DE TRABAJO****ORDEN de 30 de Mayo de 1944**

por la que se aprueba la *Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.*

(Continuación)

## 2) Comedor

Jefe de Comedor o Maestresala, Segundo Jefe de Comedor, Jefe de Sector, Camareros, Subcamareros, Ayudante; Sumiller y Aprendices de Comedor. - Se aplicará a estas categorías profesionales la definición dada a las mismas en el artículo anterior.

## 3) Cocina y Repostería.

Jefe de Cocina; Salsero (Segundo Jefe), Jefe de Partida, Cocinero, Ayudante de Cocinero, Repostero, Ayudante de Repostero, Cafetero, Ayudante de Cafetero, Marmitón, Pinche, Aprendices de Cocina y Fregadores. - Es aplicable a estas categorías profesionales la definición dada a las mismas en el artículo anterior.

Art. 23. Definiciones específicas del personal en la Sección cuarta.

## 1) Mostrador

a) Primer encargado de Mostrador. - Tiene como misión primordial velar por la buena marcha del servicio de mostrador, del cual es jefe. Asimismo y por delegación de la Dirección, puede asumir la jefatura de la sala a los solos efectos de disciplina y buen servicio. Tendrán conocimientos amplios de los vinos y licores de más corriente uso en coctelería y de sus mezclas; de los vinos y licores del país, de consumo frecuente; de la conservación y preparación de fiambres y mariscos; de los diversos estilos de chocolate, té, helados y bañidos. Tendrá práctica en el manejo, limpieza y orden de la maquinaria de su servicio y exactitud de cálculo mental para la valoración rápida de un servicio.

Mantendrá la disciplina en el personal a sus órdenes y tendrá al corriente a la Dirección de la marcha de su Sección, de la cual es responsable.

b) Segundo encargado de Mostrador. - Poseerá los mismos conocimientos del primer Jefe de Mostrador del que es su auxiliar sustituyéndole en su ausencias.

c) Dependiente de primera. - Su cometido es servir al cliente en el mostrador, y preparar aquellos servicios que le sean pedidos por los camareros. Tendrán a su cargo el despacho de cerveza y la maquinaria de la Sección. Conocerá lo referente a mezclas y conbinados, vinos mariscos, fiambres, etc., etc., y auxiliado por los Ayudantes efectuará la

limpieza de las máquinas a su servicio y del interior del mostrador.

d) Dependiente de segunda (Ayudante). - Su misión es la de auxiliar en el trabajo a los Dependientes de primera, estando obligado a ejecutar cuantas órdenes reciba de sus superiores jerárquicos.

e) Aprendices. - Son los trabajadores que inician su formación profesional para llegar a obtener la categoría de Dependientes.

## 2) Sala.

Jefe de Sala, Camarero, Subcamarero y Ayudante. - Requerirán los mismos conocimientos y tendrán los mismos deberes que el personal de comedor de los Hoteles, refiriéndolos al servicio de «limonada».

## 3) Servicios varios.

a) Repostero. - Su misión será análoga a la del Repostero de Hoteles.

b) Oficial Repostero. - Requerirá los mismos conocimientos del Jefe de Repostería y ejecutará cuantas órdenes le sean dadas por éste. El Oficial Repostero de helados, contratado como fijo y cuya específica actividad solamente puede ser utilizada en parte de la jornada ordinaria de trabajo por la disminución natural de esta clase de actividades en determinadas épocas del año, podrá ser ocupado el resto del tiempo en otras distintas, con tal que no sean de las que en este Reglamento tienen asignadas una mayor retribución.

c) Ayudante de Repostero. - Tendrá como misión principal la de auxiliar en su cometido al Oficial Repostero.

d) Cafetero. - Se entenderán como funciones propias del Cafetero las tradicionalmente asignadas a dicha categoría profesional, y especialmente la de preparar cafés, chocolates y meriendas que han de ser servidos al público.

e) Bodeguero, Contable, Cajera, Telefonista, Botones y Fregadoras. - Estas categorías profesionales quedan definidas con el concepto dado a las mismas al tratar de los Hoteles.

Dentro de los denominados Bares Americanos, se reconoce la existencia de la categoría de Botillero o Barman, que viene a ser el Jefe de Mostrador de los referidos establecimientos, siendo, por lo tanto, la superior jerarquía del establecimiento en todo lo que afecte a su dirección y organización, tanto en el Sector de Mostrador como en el de Sala. Debe reunir condiciones profesionales bien probadas en organización de Bares; conocimientos amplios de vinos y licores, tanto españoles como extranjeros, y perfectos en cuanto a calabriadas, mezclas de vinos y licores y combinaciones; conocerá algún idioma y habrá de poseer el tacto y corrección necesarios para captarse las simpatías de los clientes habituales y evitar con discreción y habilidad alfercados y escándalos.

Art. 24. Definiciones específicas del personal de la Sección quinta.

## 1) Administración.

a) Contable, Cajero, Facturista, y Auxiliares de Oficina. - Es aplicable a estas categorías profesionales la definición dada a las mismas en el artículo 21.

b) Taquillero. - Tendrá a su cargo el despacho de los billetes de entrada, llevando el debido control de los vendidos durante cada sesión y liquidando con la Dirección el importe de los billetes.

## 2) Sala.

Primer Jefe de Sala, segundo Jefe de Sala, Camarero, Subcamarero, Ayudante y Aprendiz. - Se aplicará a estas categorías profesionales la definición dada a las mismas en el artículo 21.

## 3) Mostrador.

Encargado de Mostrador, Botillero o Barman, Dependiente de primera, Dependiente de segunda (Ayudante) y Aprendices. - Es aplicable a estas categorías profesionales la definición dada a las mismas en el artículo anterior.

## 4) Servicios varios.

a) Repostero, Oficial Repostero, Ayudante y Cafetero. - Se aplicará a estas categorías profesionales la definición dada a las mismas en el artículo anterior.

b) Bodeguero, Telefonistas y Portero de Servicio, Ascensoristas, Botones y Fregadores. - Es aplicable a estas categorías la definición dada a las mismas en el artículo 21.

c) Portero-recibidor. - Es el encargado de recibir al cliente a la entrada del establecimiento, comprobando el billete de entrada y vigilando para que no entre quien no reúna las condiciones establecidas por las disposiciones gubernativas y por la Empresa, ateniéndose en todo a las órdenes que reciba de la Dirección.

Art. 25. Definiciones específicas del personal de la Sección sexta.

a) Dependiente de primera. - Su cometido es el del Dependiente de primera de Cafés, Cafés-Bares, Bares, etc., si bien sus conocimientos pueden ser menores, dado el carácter modesto de los establecimientos en que presta sus servicios.

b) Dependiente de segunda (Ayudante). - Tiene idéntica misión que los de igual denominación de Cafés, Cafés-Bares y Bares, siéndoles aplicable lo dicho para los Dependientes de primera en cuanto a los menores conocimientos que necesitan para el desempeño de su función.

c) Aprendices. - Es aplicable la definición dada a la misma categoría en el artículo 23.

Art. 26. Definiciones específicas del personal de la Sección séptima.

## 1) Oficinas y Contabilidad.

a) Jefe de primera. - Es el empleado, provisto o no de poder, que lleva la responsabilidad directiva de una o más Secciones, estando encargado de imprimirles unidad.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA